



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 125-2019-A/MDSR

San Ramón, 17 de mayo del 2019

VISTO:

El numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG se aprobó la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", documento que tiene por finalidad establecer el marco normativo del servicio de Control Simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que permita contribuir oportunamente con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado;

Que, en éste orden de ideas, dicho marco normativo, en el artículo 6 - Disposiciones Generales – numeral 6.3 – señala que el Control Simultáneo, forma parte del Control Gubernamental, el cual consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia de la existencia de los hechos que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, a fin que ésta adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del estado se realicen con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad. En caso se adviertan situaciones de competencia de otras instancias y organismos, dichas situaciones se comunican oportunamente a éstas para los fines que correspondan;

Competencias en el proceso de implementación, seguimiento y evaluación de acciones respecto a los resultados de los informes de Control Simultáneo – literal 6.3.9 – el titular de la entidad es responsable de la dependencia y demás servidores que aquellos designen, elaboran un Plan de Acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el informe producto de alguna de las modalidades del Control Simultáneo.

Así también, la Directiva N° 011-2015-CG/GPROD aprobada con Resolución de Contraloría N° 268-2015-CG que aprueba "El Servicio de Atención de Denuncias" en el literal b) del numeral 6.7 *ante el conocimiento de una Alerta de Control* señala que; el titular de la entidad debe disponer e implementar las medidas o acciones correctivas que correspondan, sean éstas de carácter administrativo o legal, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6° de





Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

la Ley N° 28716, relativa a la implantación y funcionamiento del control interno, y lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27785, respecto de la responsabilidad del titular de la entidad de fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.

Que, siendo responsabilidad del despacho de Alcaldía disponer las acciones necesarias, así como designar al funcionario encargado de monitorear el proceso, resulta pertinente designar a un trabajador monitor responsable del seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas y correctivas devinientes del Control Simultáneo y Alerta de Control;

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2019-A/MDSR, así como por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al LIC. ALAN WILFREDO GRACEY CORONADO Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de San Ramón, como Funcionario Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones provenientes de los **INFORMES DE CONTROL SIMULTÁNEO, Y LOS INFORMES DE ALERTAS DE CONTROL** conforme a lo Dispuesto en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, así como por la Directiva N° 011-2015-CG/GPROD aprobada con Resolución de Contraloría N° 268-2015-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al designado, OCI, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Wilber D. Quispe Torre
ALCALDE (e)